

## AVISO - DECLARATORIA DE FALLIDA CONVOCATORIA INVITACIÓN ABIERTA No. INV-VPEC-012-2026

El Fideicomiso Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial – FONIGUALDAD, en ejercicio de sus facultades reglamentarias, en especial la prevista en el numeral 4.17 del Reglamento Operativo y en atención a las reglas previstas en las Condiciones de Contratación de la Invitación Abierta No. INV-VPEC-012-2026, informa:

Que el día veintiocho (28) de abril de dos mil veintiséis (2026), se publicó la Convocatoria Invitación Abierta No. INV-VPEC-012-2026 en la plataforma SECOP II, cuyo objeto consistió en el “FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y ECONÓMICO BASADO EN PRÁCTICAS CULTURALES, COMUNITARIAS Y SABERES PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DESDE LA PARTICIPACIÓN DE MANERA PERTINENTE, PERMANENTE Y CORRESPONSABLE PARA LA ELIMINACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD DE LA POBLACIÓN RROM”.

Que de conformidad con el cronograma previsto en las Condiciones de Contratación de la Invitación Abierta No. INV-VPEC-012-2026, teniendo como fecha de presentación de propuestas el día 30 de abril de 2026, hasta las 4:00 PM, NO se recibieron propuestas dentro del término establecido.



Que, de conformidad con lo estipulado en el Capítulo VII “Causales de Rechazo y Declaratoria de Desierta y Fallida del Proceso”, acápite 7.2 “Declaratoria de Fallida y/o Desierta del Proceso de Selección” de la Convocatoria por Invitación Abierta No. INV-VPEC-012-2026, procederá la declaratoria de fallido del proceso de selección, entre otros eventos, cuando: (i) ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos o financieros exigidos en los términos de referencia; (ii) no sea posible efectuar la selección objetiva de ninguna de ellas; (iii) **no se presenten ofertas**; y (iv) en caso de ausencia de ofertas. En el mismo sentido, en el numeral 4.17 “Declaratoria de fallida” del Reglamento Operativo V4.2, según el cual, “(...) procederá la declaratoria de fallido del proceso de selección, por parte del director ejecutivo, cuando (...) 1. 2. Porque no se presenten propuestas”.

Que, en atención a lo anterior y ante la inexistencia de propuestas que permitan efectuar una selección objetiva y continuar con el procedimiento de contratación, se configura una de las causales para la declaratoria de proceso fallido, de conformidad con lo previsto en las reglas de la convocatoria y el Reglamento Operativo del Fondo.

Que, en consecuencia, resulta procedente **DECLARAR FALLIDA** la Convocatoria por Invitación Abierta No. INV-VPEC-012-2026, cuyo objeto consistió en el “FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y ECONÓMICO BASADO EN PRÁCTICAS CULTURALES, COMUNITARIAS Y SABERES PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DESDE LA PARTICIPACIÓN DE MANERA PERTINENTE, PERMANENTE Y CORRESPONSABLE PARA LA ELIMINACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD DE LA POBLACIÓN RROM”, por las razones fácticas y jurídicas previamente expuestas.

Se expide el presente documento a los doce (12) días del mes de mayo de 2026.

**MIGUEL ÁNGEL JULIO**  
Director Ejecutivo

Proyectó: Sergio Mateo Ávila Nausa. Abogado. Subdirección Contractual   
Vo.Bo.: Gloria Patricia Cadena Duque. Subdirectora Contractual 

**Fondo Igualdad**

Dirección: Calle 28 No. 13a - 15, Piso 22 Bogotá D.C.,